



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA Y CULTURAL
ENTRE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE
EDUCACION FISICA BURO MUNDIAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón GARCIA, con domicilio legal en calle Ayacucho 491, Ciudad de San Miguel de Tucumán, por una parte; y por la otra la FEDERACION INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA BURO MUNDIAL, representada por el Señor Presidente Dr. Almir GRUHN, con sede en la CASA DE LA EDUCACION FISICA, en Foz de Iguazú, Brasil;

EXPONEN:

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e interés comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, como así también para optimizar la accesibilidad de toda la comunidad a la Actividad Física y el Deporte; es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la Ciencia y la Cultura.
- 3.- Que las Universidades, los Institutos de Formación Docente, las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales sin fines de lucro; son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio cultural, pedagógico del conocimiento científico.
- 4.- Que por lo anteriormente expuesto, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación en los temas mencionados en el punto N° 2, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- 5.- Que a tales efectos, ambas entidades deciden suscribir un convenio de cooperación cultural, académica y científica, de acuerdo con las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: FINALIDAD

La FEDERACION INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA BURO MUNDIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACION

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada entidad en su caso, a:

//////////



//////////

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACION

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas entidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente acuerdo.

CUARTA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Se realizarán al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA: FINANCIACION

Las dos entidades sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

SEXTA: SENTIDO DEL ACUERDO

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y cultural.

SEPTIMA: DURACION

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por los Estatutos de ambas entidades, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

//////////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



- 3 -

//////////

OCTAVA: DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo se transferirá a una Comisión Arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

---En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, a **03 OCT 2019**

CONVENIO Nº **1866 2019**

Dr. Almir GRUHN
Presidente
Federación Internacional de
Educación Física Buró Mundial

Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán